

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

**DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA
DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

TRAMITE No.: 110016000253200680018

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 015-53509

FICHA PREDIAL: 22516980

CÉDULA CATASTRAL No. 790-1-001-020-0026-00001-0001-00007

UBICACIÓN: APARTAMENTO 101 Bloque 2, ubicado en el BARRIO SAN MARTÍN –URBANIZACIÓN SAN MARTÍN II, Calle 40E No. 27-98, MUNICIPIO DE TARAZÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Tarazá, Departamento de Antioquia, el día martes 15 de agosto del año dos mil diecisiete (2.017), siendo las nueve y cuarenta de la mañana (9:40 a.m.), la suscrita Fiscal Seccional 159 DORA AYDEE GOMEZ PÉREZ adscrita a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional –Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional -Despacho 15, con el apoyo de CARLOS HUMBERTO ORTIZ SAAVEDRA Investigador, YENNIFER MOLANO MORA Profesional Investigador III adscritos al CTI Grupo Persecución de Bienes Justicia Transicional, nos hicimos presentes en el **Apto 101 Bloque 2** ubicado en jurisdicción del municipio de TARAZÁ–ANTIOQUIA, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Magistrado con funciones de control de garantías del Tribunal Superior de Medellín -Sala de Justicia y Paz Dr. OLIMPO CASTAÑO QUINTERO, en audiencia celebrada el día 21 de febrero de 2017, en la cual decretó medidas cautelares de Embargo, Secuestro y Suspensión del poder dispositivo sobre el inmueble atrás referido.

Es de anotar que acompañan esta diligencia en representación del Fondo para la Reparación de las víctimas, la Dra. MARICELA NEGRETE ARROYO c.c. 26.226.711 –Abogada.

En igual sentido, se deja constancia que se solicitó previamente la seguridad y acompañamiento a esta diligencia al Comando del Departamento de Policía de Antioquia, encontrándose presente personal del Comando de Policía del municipio de Tarazá.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor JHOAN GERMAN ORDOÑEZ AVILA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.073.322.943, quien manifestó lo siguiente: Inicialmente indicó que junto a su madre SANDRA PATRICIA AVILA ANZOLA habían comprado este inmueble al dueño, pero una vez contactada la señora AVILA ANZOLA telefónicamente (celular 3216838883), señaló que residían en este inmueble en calidad de arrendatarios, que han tenido intención de comprar este inmueble pero no ha sido posible. Que cancelan la suma de \$200 mil pesos

de arriendo al señor JORGE EDUARDO QUINTERO CEBALLOS. Manifestó que cuando llegaron el apartamento estaba en mal estado y le realizaron varias mejoras al inmueble, lo pintaron, cambiaron puertas, entre otros arreglos. Se deja constancia que se le informa del procedimiento a realizar por parte de la suscrita.

En este estado de la diligencia se le entera sobre la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Por lo tanto, se procede a realizar diligencia de Secuestro del citado bien inmueble, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012 y el Código General del Proceso, y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

A continuación se identifica el bien inmueble de la siguiente manera:

Área: 105.29 Mts² según matrícula inmobiliaria. En igual sentido, y teniendo en cuenta el trabajo de campo realizado al momento del alistamiento, dicha área quedo consignada en Informe de Investigador de Campo No. 11-133489 de fecha 2 de diciembre de 2016, diligencia que se realizó junto con los funcionarios del Fondo para la Reparación de las víctimas. Se deja constancia que el área construida del inmueble es de 98,904 Mts².

Linderos: Se tienen los siguientes linderos, según Informe No. 11-133489 de fecha 2 de diciembre de 2016, los cuales fueron verificados en esta diligencia:

CENIT	Losa común que lo separa del apartamento N°8 – 201 del mismo bloque
NADIR	Con piso acabado sobre el terreno
NORTE	En una longitud aproximada de 13.70 metros en parte con muro común que lo separa de zona común de la propiedad
ORIENTE	Una longitud aproximada de 8.70 metros con muros comunes de la propiedad que hace parte de la fachada del bloque y lo separan del antejardín de la calle 32
SUR	Una longitud aproximada de 13.70 metros, en parte con muros medianeros que lo separa del Apartamento N°5 – 102 del mismo bloque
OCCIDENTE	Una Longitud Aproximada de 8.70 metros, con muro común de la copropiedad lo separa del apartamento N° 15 – 101, del mismo Bloque y en una longitud aproximada de 3.10 metros, linda en parte con puerta de acceso que lo separan del hall del piso

Descripción y Anexidades:

El predio se encuentra ubicado en la Cabecera Municipal sobre el perímetro urbano del Municipio de Tarazá en La Urbanización San Martín, la cual está conformada por cinco bloques de apartamentos, en este caso el apartamento 101 se encuentra ubicado en el Bloque 2 en la Calle 40 E No. 27-98. Se procede a fijar a través de coordenadas geográficas el siguiente bien: W 7° 35' 26,8" N 75° 24' 11,6".

El bien consta de sala – comedor, tres (3) alcobas, dos (2) baños, cocina y patio de ropas.

Sala	Puerta de acceso metálica con chapa de seguridad, dos ventanas metálicas con reja y vidrio. Paredes pañetadas y pintadas. Cubierta en placa de concreto. Presenta humedad.
Cocina	Tiene dos muebles en L, superior con tres puertas, inferior con 5 puertas y 3 cajones en madera. Mesón en aluminio, y lavaplatos empotrado. Paredes en cerámica enchapadas a $\frac{3}{4}$ de pared con cenefa. Ventana metálica con reja y vidrio.
Alcoba Principal	Closet en madera con 14 puertas y tres cajones. Pisos en cerámica, paredes pañetadas y pintadas. Puerta en madera con chapa tipo bola. Pisos en cerámica, ventilador de techo. Ventana con reja en aluminio y vidrio.
Baño Alcoba Principal	Pisos en cerámica, paredes enchapadas con cenefa a la mitad. Unidad sanitaria y lavamos blanco. División de baño en aluminio y acrílico. Ventana metálica con reja y vidrio. Se observa humedad en las paredes.
Patio de ropas	Pisos en cerámica, paredes pañetadas y pintadas, tanque enchapado. Lavadero en granito. Presenta humedad en las paredes.
Alcobas	Pisos en cerámica, paredes pañetadas y pintadas. Ventanas metálicas con reja y vidrio. Ventiladores de techo. Puertas en madera, con chapa tipo bola.
Baño Común	Pisos en cerámica, paredes enchapadas a $\frac{3}{4}$ con cenefa. Unidad sanitaria y lavamanos blanco, división en aluminio y acrílico. Ventana metálica con reja y vidrio. Presente humedad.
Cubierta	Placa en concreto.

Las siguientes son las especificaciones constructivas de la vivienda:

ITEM	CARACTERISTICAS
Fachada	Muro de carga: Concreto Reforzado, pañetado y pintado.
Mampostería	Ladrillo, pañetado y pintado, en regular estado.
Cocina y Zona de Oficinas	Enchapado a media altura Cerámica, Mesón, en buen estado.
Aparatos Sanitarios	Completo, en buen estado.
Pisos	Cocina, zona de ropas, Baños Salón Comedor, circulaciones, alcobas, enchapado, en buen estado.
Carpintería de Madera	Marcos y puertas en madera, en buen estado.
Carpintería Metálica	Ventanas: En Aluminio, Vidrios: Calidad Peldar, en buen estado.
Chapas	Puerta principal Interiores: Tipo Bola macho sencillo, en buen estado.

SERVICIOS: El predio cuenta con redes de servicios públicos de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado.

ESTADO DEL BIEN: El apartamento se encuentra en regular estado, debido a que se observan muchas zonas con humedad.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: El bien se destina para vivienda.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el predio urbano APARTAMENTO 101 BLOQUE 2 identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **015-53509**; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** de dicho inmueble urbano al **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por la Doctora MARICELA NEGRETE ARROYO -Abogada.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entienden que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber a las personas que atienden la presente diligencia, que desde este momento, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-** ubicada en el Carrera 6 No. 6-66 Piso 14 Edificio de Avianca de la ciudad de Bogotá D.C., entidad a disposición de quien queda el inmueble mencionado a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) MARICELA NEGRETE ARROYO, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido.

En igual sentido, se le concede el uso de la palabra al funcionario del Fondo para la Reparación de las víctimas, quién manifestó lo siguiente:

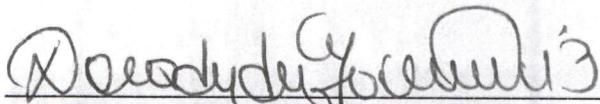
Este predio se recibe conforme lo entrega la fiscalía, se manifiesta que este inmueble está en regulares condiciones de conservación, al ocupante se le explica en que consiste la figura del comodato precario y accede a firmarlo, esto así, se deja constancia que el predio posee sistema de administración temporal hasta que se realice el avalúo para el canon de arrendamiento del mismo y se proceda con el respectivo contrato.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (x); se contó con Topógrafo: Si (x) No ().

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS:**

- (x) Acta de Embargo y secuestro
- (x) Folio de Matrícula Inmobiliaria con las medidas cautelares inscritas
- (/) Ficha Predial
- (/) Plano Cartográfico
- (/) Escritura Pública No.
- (/) Recibo de servicio telefónico:
- (/) Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- (/) Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- (/) Recibo de servicio de gas:

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, el día de hoy quince (15) de agosto de 2017 siendo las diez y veinte del día (10:20 a.m.).



FISCAL 159 apoyo Despacho 15

Nombre y Apellido: DORA AYDEE GÓMEZ PÉREZ

Dirección Fiscalía Nacional Especializada Justicia Transicional

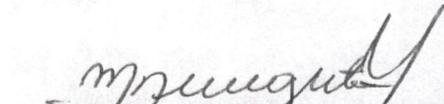


QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: JOAQUIN GERMAN ORDOÑEZ AVILA

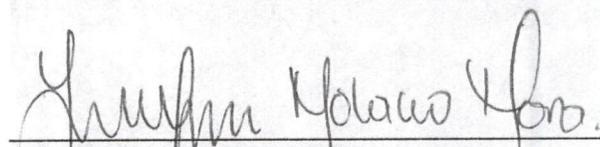
Dirección: Urb. San Martín

Celular: 3115510271



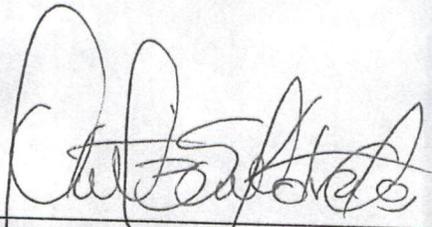
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

Nombre y Apellido: MARICELA NEGRETE ARROYO



YENNIFER MOLANO

CTI Grupo Técnico Persecución Bienes Justicia Transicional



CARLOS HUMBERTO ORTIZ SAAVEDRA
CTI Grupo Persecución Bienes Justicia Transicional



ANGELO FRANCO VARGAS
Técnico Investigador II
CTI Grupo Fotografía y Video Nivel Central